

rrat Gálvez, contra don Eduardo Enrique López Álvarez, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La atribución a la madre de la guarda y custodia de los menores, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2. No se establece régimen de visitas del progenitor no custodio.

3. En concepto de pensión de alimentos, el padre abonará, por meses anticipados, en doce mensualidades y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 euros mensuales, que se ingresarán directamente en la cuenta que la madre designe. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, comenzando por enero de 2009, en proporción a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro le sustituya. Cada progenitor abonará el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores, previo acuerdo.

4. Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Esta sentencia es apelable dentro del quinto día desde su notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiendo interponerse ante este Juzgado.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eduardo Enrique López Álvarez, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia.

(03/40.142/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 308 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ramiro Jesús Pinillos Medina y don Esteban Pleito Pantoja, como autores responsables de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días, con una cuota-multa diaria de 3 euros, a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, y al pago por mitad de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramiro Jesús Pinillos Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.439/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.003 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Nieves Escribano García, a "Mapfre" y a don Juan Carlos Gil Ojeda de los hechos que ha motivado las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nieves Escribano García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.441/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.003 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Nieves Escribano García, a "Mapfre" y a don Juan Carlos Gil Ojeda de los hechos que ha motivado las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Enrique Tártalo Escribano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.585/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 424 de 2009 se ha acordado notificar a doña María del Río Ferreiro la siguiente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Río Ferreiro de los hechos denunciados, con todo tipo de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicándoles que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Llévese testimonio de esta sentencia a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Río Ferreiro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.749/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 326 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Aurel Focariu a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aurel Focariu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.440/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 497 de 2008 se ha acordado notificar el auto de firma y el requerimiento de pago a don Iván Arange Vinagre, por la cantidad de 30 euros de multa, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.